



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 28	Nº EXPTE
M. 3	HORA 12:48
A. 2023	Firma

ORDENANZA Nº 3339/2023

VISTO:

La situación que se encuentra atravesando, en general, la actividad económica de nuestro país – incluyendo la local – y la función que tiene el estado municipal de propender al desarrollo del sector privado de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio siempre ha estado convencido de que la pobreza y la marginalidad se combaten mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, que sean de calidad y que garanticen los beneficios de la seguridad social a los trabajadores.

Que esa creación de puestos de trabajo requiere, lógicamente, de un empresario que decida desarrollar una actividad, asignando una inversión y asumiendo los riesgos que eso conlleva.

Que, cuando la realidad económica se presenta con enormes dificultades como las actuales, el desarrollo de las actividades empresariales se ve amenazado de manera continua, poniendo en jaque la continuidad de las operaciones y, como consecuencia de ello, la propia existencia de las fuentes de trabajo.

Que, es función del Estado, en todos sus niveles, siempre propender al desarrollo del sector privado, fomentado el empleo y generando condiciones y ambientes de inversión que permitan el crecimiento de las inversiones y la generación de un clima de trabajo que haga viable la instalación y sostenimiento de emprendimientos industriales, comerciales e industriales.

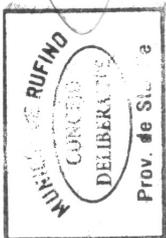
Que, en este marco de ideas pareciera que poco es lo que puede realizar el Estado Municipal para favorecer ese ambiente de inversión y su consecuencia que es la creación de empleo.

Que, sin embargo, sin entrar en consideraciones sobre la magnitud del rol del Estado Municipal, estamos convencidos que la ciudad de Rufino debe estar a la altura de las circunstancias y realizar todos los esfuerzos fiscales que están a su alcance para lograr el desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Que, es necesario que el Estado, en este caso Municipal, genere puentes y/o ayudas que les permitan sobrellevar la difícil situación que atraviesan.

Que es necesaria una política pública que cree un Régimen Fiscal diferenciado que permitirá estimular emprendimientos y promover el empleo registrado, otorgándoles un marco de facilidades impositivas que los anime generando su

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN COKREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

necesidad de empleo, su marco de desarrollo y crecimiento para su empresa.

Que, el objetivo central de las políticas del gobierno local es promover el crecimiento sostenido de la economía con la generación de empleo de calidad. Para ello, es necesaria la coordinación de un tratamiento diferencial donde dichos emprendedores locales industriales y comerciales gocen de las exenciones de algunos tributos, propiciando el desarrollo de sus proyectos con seguimiento de parte del Estado, fortaleciendo su productividad, competitividad y capacidad de generación de empleos de calidad.

Que, con ello se contribuye al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas públicas económicas concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole el acompañamiento y seguimiento al sector privado comercial que ha propiciado durante años al crecimiento de nuestra comunidad.

Que, en tal sentido, es necesario dotar de un marco legal al Régimen y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que asigne las pautas necesarias para su implementación. A fin de brindar mayor transparencia, se hace indispensable establecer requisitos formales para el acceso a dichos exenciones y determinar las funciones específicas de las áreas municipales intervinientes para esta operatoria.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Créase el Régimen Fiscal Municipal: “PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO”, que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2: Los objetivos del Régimen Fiscal Municipal serán la promoción para la radicación de nuevas actividades económicas, el desarrollo de las existentes y el impulso del empleo registrado en la ciudad.

Artículo 3: Establézcase que el Régimen Fiscal Municipal estará destinado exclusivamente para aquellas personas físicas y/o jurídicas que desarrollen actividades industriales, tecnológicas, comerciales, agropecuarias con proceso de industrialización, y/o prestadores de servicios privados que pretendan radicarse en la ciudad o se encuentren radicados en la misma, a excepción de actividades agropecuarias, servicios públicos o aquellas desarrolladas por bancos y/o mutuales.

Artículo 4: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar otros rubros



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

que no se encuentre contemplados en el Artículo 3°.

Artículo 5: El Régimen Fiscal Municipal contemplará y diferenciará entre la radicación de nuevas actividades económicas y las ya existentes. El contribuyente que cumpla con los requisitos aquí previstos a requerimiento y previa evaluación del DEM a través del área respectiva, tendrá derecho a la eximición parcial o total de determinados tributos municipales.

CAPÍTULO I: NUEVAS RADICACIONES.

Artículo 6: Toda radicación en nuestra ciudad de nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que generen empleo registrado gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Exención del pago del DREI por el término de 4 años a partir de la habilitación o del establecimiento de la actividad.
- 2) Exención total de las tasas de edificación y administrativas que graven la actividad. Solamente subsistirá la obligación de registrar planos y modificaciones parcelarias y/o constructivas.
- 3) Exención total de las tasas para inmuebles que graven la propiedad de los locales o establecimientos, por el término de dos (2) años.
- 4) Exención total del pago del servicio de alumbrado público.
- 5) Tasas de habilitación y sus prórrogas: solamente deberán abonar la tasa de iniciación de trámites.
- 6) Licencias de conducir: Exención del 50% para aquellas empresas que requieran de sus empleados, la obtención de la licencia de conducir, conforme lo indique la reglamentación.
- 7) En caso de empleadas mujeres que requiera licencia de conducir para su actividad en las empresas, la exención será del 100%.
- 8) En caso de beneficiarios que cuenten en su planta de empleados registrados con personas con discapacidad que requieran para sus actividades licencia de conducir, la exención será del 100%. Esta deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente.

Las nuevas raditaciones que quieran acceder a estos beneficios deberán acreditar la existencia de empleados registrados que cumplan tareas en los mismos, en los tiempos y condiciones que la reglamentación requiera.

Artículo 7: Créase la comisión Asesora del Régimen Fiscal municipal "PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO". La que estará integrada por 2 representantes del Departamento Ejecutivo, y 1 Concejel por cada Bloque Legislativo. La misma se reunirá en el caso de nuevas raditaciones cuando por la dimensión y características del proyecto a desarrollar sea necesario realizar una evaluación para ampliar los beneficios establecidos en la presente y/o el otorgamiento de otros no

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIFRANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIFRANTE RUFINO

contemplados en la misma. A tales efectos se emitirá un dictamen no vinculante que se remitirá al Intendente Municipal.

Artículo 8: Las nuevas radicaciones que quieran acceder a los beneficios del régimen de promoción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Deberá acreditar la contratación de mano de obra local, con la existencia de empleados registrados que cumplan tareas en la empresa a radicarse, conforme la legislación vigente.
- 2) Deberá cumplir con las normas de cuidado y preservación del medio ambiente.
- 3) Deberá propender a lograr la paridad de género en la planta de personal que tenga.
- 4) Deberá adherir a los principios de la Ordenanza N°3321/2022 del Programa de Empleabilidad inclusiva.

CAPITULO II: ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES

Artículo 9: Toda actividad industrial, comercial o de servicios que al momento de la promulgación de la presente se encuentre debidamente habilitada y posea empleados registrados gozará de los siguientes beneficios:

- 1) Exención total de las tasas de edificación y administrativas que graven la actividad. Solamente subsistirá la obligación de registrar planos y modificaciones parcelarias y/o constructivas.
- 2) Exención total de las tasas para inmuebles que graven la propiedad de los locales o establecimientos donde se realice la actividad, por el término de dos (2) años.
- 3) Exención de todos los derechos de concesión y uso de espacio público de servicios que graven la actividad que se radica.
- 4) Exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del pago del servicio de alumbrado público.
- 5) Tasas de habilitación y sus prórrogas: solamente deberán abonar la tasa de iniciación de trámites.
- 6) Licencias de conducir: Exención del 50% para aquellas empresas que requieran de sus empleados, la obtención de la licencia de conducir, conforme lo indique la reglamentación.

Las actividades radicadas en nuestra ciudad que quieran acceder a estos beneficios deberán acreditar la existencia de empleados registrados que cumplan tareas bajo su dependencia, en los tiempos y condiciones que la reglamentación requiera.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: Crease un Registro en el cual se inscribirán aquellas personas físicas y/o



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

jurídicas beneficiarias del presente programa consignando expresamente los beneficios recibidos, cantidad de empleados registrados, y todo otro dato de interés. Los beneficios no eximirán del cumplimiento de los controles que correspondan al tipo de actividad a desarrollar, ni de la realización de las habilitaciones que correspondan. Los beneficios serán otorgados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, mediante acto administrativo correspondiente. Los requisitos para acceder a los beneficios deberán renovarse en forma anual contados desde la fecha de otorgamiento del beneficio.

WALTER ENRIQUE SANTO

Artículo 11: Los beneficios que estatuye la presente ordenanza serán aplicables para aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan el asiento y/o sede principal de sus negocios en la ciudad de Rufino, y tributen en la misma.

Artículo 12: Se establece que los beneficios serán aplicables cuando los empleados y empleadas registradas en las actividades que se ejerzan sean domiciliados en la ciudad de Rufino, con una residencia mínima de 3 años de antigüedad debidamente documentado.

Artículo 13: Para quedar comprendido dentro de los beneficios de la presente, el solicitante no deberá tener obligación pendiente con el Municipio al momento de efectuar la solicitud pertinente. Así mismo deberá acompañar certificado de deudores alimentarios morosos de la Provincia de Santa Fe.

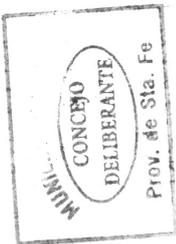
Artículo 14: Paridad de Género. Todo beneficiario que se encuentre dentro del Régimen de promoción que establece la presente ordenanza, y que en su nómina de personal debidamente registrado acredite paridad de género, se verá beneficiada con el doble de los beneficios que otorga la presente.

Artículo 15: La Municipalidad de Rufino, pondrá a disposición de los beneficiarios del presente los programas Municipales, Provinciales y/o Nacionales de capacitación laboral para las empresas de acuerdo a las necesidades de las mismas.

Artículo 16: Autorícese al DEM a celebrar convenios con las empresas y/o entidades prestarias de servicios públicos a los fines de obtención de beneficios y/o exenciones para los beneficiarios de la presente Ordenanza.

Artículo 17: Todo beneficiario que se encuentre dentro del régimen de promoción, y que deje de cumplir con los requisitos para estar incluido dentro de esta ordenanza, será dado de baja en forma inmediata, no pudiendo reingresar al presente régimen de promoción por el periodo de dos (2) años.

Artículo 18: Instar a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (CELR), para que efectúe el otorgamiento de exenciones sobre la cuota capital a percibir, de acuerdo a las siguientes consideraciones:



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- 1) NUEVAS RADICACIONES: Exención total de la cuota capital.
- 2) RADICACIONES EXISTENTES: Exención del cincuenta por ciento (50%) de la cuota capital.

Artículo 19: Comuníquese, publíquese, y dese el Registro Oficial Municipal.

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Marzo de 2023.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO